

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Víctorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Lorca, de los cuales resulta:

Que adquirida por D. Antonio Soler una finca del Estado, procedente de los Propios de la ciudad de Lorca, se le dió la posesión administrativa, previo deslinde de la finca vendida en 6 de Agosto de 1897:

Que en escrito de 15 de Enero último, el Procurador D. Carlos Escobar y Barberán, en nombre de Doña Antonia de Asín Alvarez Castellanos, acudió al Juzgado referido con un interdicto de retener ciertos terrenos que formaban parte de una finca propiedad de la demandante, sita en la Diputación de Coy, término municipal de Lorca, de cuyos terrenos venía llamándose dueño el D. Antonio Soler, ejecutando en ellos labores, y pretendiendo aprovecharse por sí ó por medio de sus dependientes de los montes de la finca:

Qué sustanciado el interdicto, antes de dictarse en él sentencia por el Juzgado, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Antonio Soler y de la Delegación de Hacienda, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la materia de que se trata era de carácter puramente administrativo, y que mientras por las Autoridades de este orden no se dictara la resolución correspondiente, carecían de competencia los Tribunales del fuero común para conocer del asunto, y citaba el Gobernador el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose incompetente, y apelado, lo revocó la Audiencia del territorio, mandando al Juez inferior sostener su com-

petencia; y comunicada dicha resolución al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento; resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio»:

Considerando:

1.º Que al requerir de inhibición el Gobernador, se limitó á citar como texto legal el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que le faculta para suscribir competencias en nombre de la Administración:

2.º Que está con repetición declarado que no se cumple el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 con sólo citar alguna disposición del mismo que haga referencia, ya á las facultades de los Gobernadores para promover estos conflictos, ó á disposiciones que determinen la tramitación que deben seguir las competencias, sino que es necesario citar texto legal que atribuya el conocimiento del asunto á la Administración:

3.º Que al no citar el Gobernador disposición de derecho que haga relación al conocimiento del asunto de que se trata, hay en el requerimiento un vicio de nulidad que obliga á declarar por ahora mal suscitada la competencia.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo del Ministros, Francisco Silvela.

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la fiebre amarilla en Grand Bassam (Costa Occidental del Africa), cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 18 de Mayo

último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Grand-Bassam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1899.—E. Dato.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 195 de 14 Julio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera la cátedra de Gramática y Literatura latina y castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Latin y Castellano que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y comprendidos en el ar-

tículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad la asignatura de Latin y Castellano y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 110.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.026.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 de Junio último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Resucitada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio conocido por Sierra de Enmedio, diputación de Almeridicos; lindando por el N. con terreno franco, *Resucitada* y «Viento fresco»; por E. con «Tolosa», «Viento fresco», «San Atanasio» y «La Centella»; por el S. con «Viento fresco», «San Atanasio», «La Centella» y terreno franco; por el O. *Resucitada*, «Viento fresco», «San Atanasio» y terreno franco, y por NE.,

SE. y SO. con «Navarra»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la séptima estaca de la mina *Resucitada*, ó sea su mojón NE. más al E.; y desde él se medirán al E. 98'71 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 339'47; 2.ª a 3.ª O. 200; 3.ª a 4.ª S. 300; 4.ª a 5.ª E. 300; 5.ª a 6.ª N. 52; 6.ª a 7.ª SE. 100; 7.ª a 8.ª SO. 100; 8.ª a 9.ª NO. 100; 9.ª a 10.ª SO. 100; 10.ª a 11.ª SE. 87'98; 11.ª a 12.ª O. 100; 12.ª a 13.ª N. 100; 13.ª a 14.ª O. 300; 14.ª a 15.ª S. 13'90; 15.ª a 16.ª O. 200; 16.ª a 17.ª S. 600; 17.ª a 18.ª O. 145'50; 18.ª a 19.ª N. 5; 19.ª a 20.ª E. 126; 20.ª a 21.ª N. 700; 21.ª a 22.ª E. 300; 22.ª a 23.ª N. 300; 23.ª a 24.ª E. 200, y 24.ª a punto de partida PN. 300 metros. Comprendiéndose una superficie horizontal de ciento cincuenta y ochenta y tres decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 110.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 13.928.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Caravaca Alarcón, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 de Abril último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *General Palas*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos; lindando por el N. con *General Palas*, «María» y «Otra Lorenza»; por el S. con «Otra Paca»; por el E. con «María», con «Otra Lorenza» y con terreno franco, y por el O. con «Otra Paca» y con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina *General Palas*; y desde él se medirán 72 metros al E. fijándose la primera estaca; primera a segunda E. 528; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta E. 152; cuarta a quinta S. 200; quinta a sexta E. 320; sexta a séptima S. 37; séptima a octava O. 400; octava a novena N. 200; novena a décima O. 100; décima a undécima N. 400; undécima a duodécima O. 500, y duodécima a primera N. 37 metros. Comprendiéndose una superficie horizontal de 64.200 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 110.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 13.866.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de

D. Clifford W. Wait, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 de Abril último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Lástima*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en los lianos del Beal; lindando por N. con *La Lástima*; por E. con «Coleoptero»; por S. con «Pepito». y por O. con «Candelaria», teniendo un punto de contacto con el mojón NE. de «Casiopea»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina *La Lástima*, número 10.886, se medirán al S. 32 metros hasta la primera estaca; primera a segunda al E. 400; segunda a tercera al N. 32, y tercera a punto de partida al O. 400 metros; quedando así cerrado un espacio de una superficie horizontal de 12.800 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 110.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Número 13.479.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Lario Cerezuela, en nombre de José Fernández Pérez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 de Noviembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Atanasio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Cabezo de D. Diego, diputación de Almendricos; lindando por O. y S. con la mina *San Atanasio*, y por el NE. con la mina «Navarra»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. más al E. de la mina *San Atanasio*; y desde él se medirán 100 metros en dirección O. y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 100; segunda al punto de partida en dirección SE. 141'42 metros. Comprendiéndose una superficie horizontal de 5.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Número 114.

**COLEGIACIÓN MÉDICA**

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Lista de electores y elegibles para la Junta de gobierno del Colegio de Médicos, según previene la segunda disposición transitoria del Real decreto de 12 de Abril de 1898.

Electores que son elegibles para todos los cargos por estar ejercien-

do más de diez años en la provincia.

*Subdelegaciones de Murcia (Capital).*

- 1 D. José Esteve y Mora, Licenciado, de Murcia.
- 2 » Bernabé Guerrero del Aguila, id. id.
- 3 » Francisco Medina y Romero, Doctor, id.
- 4 » Juan Antonio Martínez López, Licenciado, id.
- 5 » Demetrio Poveda y Molera, idem id.
- 6 » Benito Closa Ponce de León, Doctor, id.
- 7 » Manuel Martínez Espinosa, Licenciado, id.
- 8 » Agustín Ruiz Martínez, id. idem.
- 9 » Miguel Jiménez Baeza, Doctor, id.
- 10 » Francisco Jiménez Pérez de Tudela, Licenciado, Santomera.
- 11 » Emilio López Palacios, id., Alcantarilla.
- 12 » Pedro Legaz Pérez, id. id.
- 13 » Manuel Fernández Ugena, idem, Beniaján.
- 14 » Constantino Usón, Doctor, Murcia.
- 15 » José María Aroca y Rodríguez, Licenciado, Palmar.
- 16 » José Antonio Flores Muelas, idem, Espinardc.
- 17 » Luis Conegero y López, id., Murcia.
- 18 » Claudio Hernández-Ros y Navarro, Doctor, id.
- 19 » Miguel Serrano y Roca, Licenciado, id.
- 20 » Ricardo Pravia y Vico, id. idem.
- 21 » Bernabé Guerrero y Caballero, id. id.
- 22 » Eduardo Pelayo y Perea, idem, San Javier.
- 23 » José Perpén Yelmas, id. id.
- 24 » José García Villalba, Doctor, Murcia.
- 25 » Emilio Sánchez García, id., idem.
- 26 » Luis Gómez y García, Licenciado, id.
- 27 » Ignacio Martínez López, id. idem.
- 28 » José María Castillo y Tapia, idem id.
- 29 » Pedro García Villalba, id. idem.
- 30 » Laureano Albaladejo Cerdán, id. id.
- 31 » José Poveda y Cuenca, id. idem.
- 32 » Fernando Poveda y Cuenca, idem id.
- 33 » Emilio Meseguer Albaladejo, id. id.
- 34 » Miguel Ferrero, id., Pinatar
- 35 » José Dato Cañamás, id., Los Martínez.

*Subdelegación de Cartagena.*

- 36 D. Timoteo Mora y Toledo, Licenciado, de Cartagena.
- 37 » Juan Mínguez Mayo, id. id.
- 38 » Miguel García Sánchez, id., Fuente-álamo.
- 39 » Leopoldo Cándido y Alejandro, Doctor, Cartagena.
- 40 » Manuel María Casado y López, Licenciado, id.
- 41 » Pedro Jorquera Hernández, idem id.
- 42 » Pedro Zamora Quetcuti, id. idem.
- 43 » Angel Avalos Fuertes, id. idem.
- 44 » Esteban Mínguez Moreno, idem id.
- 45 » Antonio Oliver Rolandi, id. idem.
- 46 » Carmelo Más Bouneval, Doctor, id.
- 47 » Luis Soler Abellán, Licenciado, id.
- 48 » Arturo Massoti Arroyo, id. idem.

- 49 D. Luis Calendre Lizana, id. idem.
- 50 » Salvador Pascual Tomás, idem id.
- 51 » Francisco Pescador y Escayols, Doctor, id.
- 52 » Antonio Asensio Sandoval, Licenciado, id.
- 53 » José Barco y Pons, id. id.
- 54 » Juan Julián Oliva y Martínez, id. id.
- 55 » Florencio Díez y Conesa, id. idem.
- 56 » Joaquín Cortés y Grás, idem idem.
- 57 » Esteban Esparza y Domínguez, id. id.
- 58 » José Roig Ruiz, id. id.
- 59 » José Rosique Serrano, id. id.
- 60 » Juan Crespo Burcet, id. id.
- 61 » Félix Navas Truchaud, id. idem.
- 62 » Joaquín Sancho del Río, id. idem.
- 63 » Mateo Sánchez Vicente, id. idem.

*Subdelegación de Caravaca.*

- 64 D. José Martínez Villalobos, Licenciado, Caravaca.
- 65 » Ricardo Torrecilla Toledo, idem id.
- 66 » Pedro Angosto y Jaén, idem idem.
- 67 » José María Laborda y Hervás.
- 68 » Antonio Melgares Marín, id. idem.
- 69 » José de Haro y Martínez, id. idem.
- 70 » Alfonso Caparrós Fernández, id. id.
- 71 » Pedro Vélez Guillén, id. Calasparra.
- 72 » José Rafael Arnaud y Rodríguez, id. id.
- 73 » José María López Gómez, idem, Cehegin.
- 74 » Ignacio García Sánchez, id. idem.
- 75 » José Asensio y Checa, idem Moratalla.

*Subdelegación de Cieza.*

- 76 D. José Peña y Marín, Licenciado, Cieza.
- 77 » Francisco Jaén Fernández, idem id.
- 78 » Félix Templado y Sánchez, idem id.
- 79 » Federico de Arce y Bodega, Doctor, id.
- 80 » Juan Carrillo Belda, Licenciado, Abanilla.
- 81 » José Marco y Marco, id. id.
- 82 » Federico Marco y Valera, idem id.
- 83 » Joaquín Marco y Valera, id. idem.
- 84 » Francisco Lozano Rubio, id. Fortuna.
- 85 » Julián García Fernández, id. idem.
- 86 » Agustín Lacort y Ruiz, Doctor, id.
- 87 » José Antonio Galiano Martín, Licenciado, Ulea.
- 88 » José Marín y Marín, id., Ricote.
- 89 » José Yelo y Candel, idem, Blanca.

*Subdelegación de Lorca.*

- 90 D. José María García y García, Licenciado, Lorca.
- 91 » Joaquín Jimeno Ballester, idem id.
- 92 » Manuel Ortuño Rodríguez, idem id.
- 93 » Andrés Gómez Navarro, id. idem.
- 94 » Isidoro Reverte Cánovas, id. idem.
- 95 » Santos Lario Ramos, id. id.
- 96 » José María Casas Martínez, idem id.
- 97 » Juan González Flores, idem idem.
- 98 » Federico Soubrier García, idem id.

- 99 D. Juan Francisco García Palarés, id. id.
- 100 » Francisco Hernández Morillas, id. id.
- 101 » Miguel Artero y Sánchez, id. idem.
- 102 » Luis Casaldueiro y Marín-Alfocea, id. id.
- 103 » Francisco Romera García, idem, Aguilas.
- 104 » Eladio Calero y Sánchez, id. idem.

*Subdelegación de Mula.*

- 105 D. Ginés Meseguer Caballero, Doctor, Mula.
- 106 » Juan Martínez García, Licenciado, id.
- 107 » Norberto García Sánchez, idem, Pliego.
- 108 » Antonio Fernández Manuel, idem id.
- 109 » Francisco Puerta Sánchez, idem, Bullas.
- 110 » Antonio Royo Brunó, id. id.
- 111 » Joaquín Martínez Viguera, idem Ceuti.
- 112 » Agustín Fuster Fernández, Molina.
- 113 » Nicolás López Hijosa, id. id.

*Subdelegación de Totana.*

- 114 D. Antonio Camacho y Mora, Doctor, Totana.
- 115 » José María Arnao del Castillo, Licenciado, id.
- 116 » José Martínez Cornellás, id. idem.
- 117 » José María Carlos Alix, id., idem.
- 118 » Ginés María Cánovas Simón, id. id.
- 119 » Juan Alfonso Oliva, id., Mazarrón.
- 120 » Antonio Sáez, id. id.
- 121 » Víctor Paredes, id. id.
- 122 » Filomeno Hortench, id. id.
- 123 » Baldomero Gómez Cortina, idem, Librilla.

*Subdelegación de Yecla.*

- 124 D. Pascual Ortega y Navarro, Doctor, Yecla.
- 125 » Pascual Candela Iniguez, Licenciado, id.
- 126 » Víctor Carpena y Martínez, idem id.
- 127 » Hermelando Albert y Albert, idem, Jumilla.
- 128 » Antonio Bañón y Bañón, id. idem.
- 129 » Miguel Trigueros Jiménez, idem id.

Electores solo elegibles para los cargos de Vocal, Secretario, Contador y Tesorero, por llevar más de seis años de ejercicio en la provincia, sin llegar á diez:

- 130 D. José Cánovas Costa, Licenciado, Murcia.
- 131 » Juan Antonio Sánchez Jimeno, id. id.
- 132 » José Antonio Requena y Cremades, id. id.
- 133 » Vicente Mateos y Jiménez, idem id.
- 134 » Eustasio Viviente, id., Píntar.
- 135 » Antonio Gómez Valero, id., Cartagena.
- 136 » Angel Avilés Rodríguez, id. idem.
- 137 » Diego Meseguer Bolea, id. idem.
- 138 » Federico Sánchez Arias, id. idem.
- 139 » José Sánchez Arias, id. id.
- 140 » Ignacio Llaseras Garrido, idem id.
- 141 » Vicente Gisbert Buendía, id. idem.
- 142 » Juan Monteagudo y Monserat, id., Fuente-álamo.
- 143 » José Lucas Toledo, id., Abarán.
- 144 » Florentino Gómez Tornero, idem id.
- 145 » Jesús Templado Sánchez, idem id.

- 146 D. Alvaro Bredina Ortega, id., Cieza.
- 147 » Francisco García Fernández, id., Mula.
- 148 » Juan Mariano García Zapata, id. id.
- 149 » Alejandro Oliva, id., Mazarrón.
- 150 » Celestino Zenón Santian-dreu y Azorin, id., Yecla.
- 151 » Liborio Verdú Cañizares, idem id.
- 152 » Ramón Pareja Pérez, id. id.
- 153 » José Jiménez Puche, id. id.
- 154 » Lorenzo Rayado Castaño, idem id.

Electores solo por no llevar seis años de ejercicio, ignorarse el tiempo ó que no ejercen.

- 155 D. Tomás Pellicer Frutos, Licenciado, Murcia.
- 156 » Gaspar de la Peña y Díaz, idem id.
- 157 » Juan López Gómez, id. id.
- 158 » Miguel Más y Soler, Doctor, idem.
- 159 » Francisco González Aguilar, Licenciado, id.
- 160 » Mariano Camacho, id. id.
- 161 » Antonio Sánchez Lacorte, idem id.
- 162 » José Más y de Béjar, id. id.
- 163 » Salvador Piquer Hernández, idem id.
- 164 » Tomás Seiquer Pérez, id. id.
- 165 » Emilio Fernández Galán, id. Pacheco.
- 166 » Antonio García y García, id. idem.
- 167 » Mateo Solanes Donet, id., Beniel.
- 168 » Andrés Ruiz Hernández, id. Cartagena.
- 169 » Carlos La Plaza Sánchez, idem id.
- 170 » Emilio Lozano Serrano, id. idem.
- 171 » Fulgencio Romera García, idem id.
- 172 » José Pastor Cano, id. id.
- 173 » Juan Servera, id. id.
- 174 » José Alcoba Malbuisón, id. idem.
- 175 » José Oliva Ruiz, id. id.
- 176 » Manuel Vivancos Avilés, id. idem.
- 177 » Nicolás Marín Rodríguez, id. idem.
- 178 » Nicolás Ochoa Ramírez, id. idem.
- 179 » Ramón de la Rosa Abad, idem id.
- 180 » Eloy Dassí Andrés, id. id.
- 181 » Alfredo García Segond, id. idem.
- 182 » Benito Picó Soriano, id. id.
- 183 » Eugenio Rabanillo Robles, idem id.
- 184 » Félix Iguino Caballero, id. idem.
- 185 » Francisco Corona Méndez, idem id.
- 186 » Federico Bassa Nicolau, id. idem.
- 187 » Galo Calvo Rayo García, id. idem.
- 188 » Juan Olivera Basterrica, id. idem.
- 189 » José Bocio Juez-Sarmiento, idem id.
- 190 » José Pareja Rodríguez, id. idem.
- 191 » José de la Vega Elordín, id. idem.
- 192 » José Martí Moré, id. id.
- 193 » Luis Gutiérrez Gamba, id. idem.
- 194 » Luis Vidal Teruel, id. id.
- 195 » Miguel Angel de la Cuesta, idem id.
- 196 » Mariano Cuadrado Sáez, id. idem.
- 197 » Rafael Cañete Ruiz, id. id.
- 198 » Nicolás Terrer, id., Moratalla.
- 199 » Joaquín Gómez Garrido, id., Abarán.
- 200 » Pascual Herráiz Trigueros, idem, Fortuna.

- 201 D. Enrique Catalá Plá, id., Blanca.
- 202 » Rafael Molina Ruiz, id. id.
- 203 » José Pantoja Molina, id., Mula.
- 204 » Paulino Romo Martínez, idem, Villanueva.
- 205 » Antonio Ballestrín Palacios, idem, Lorca.
- 206 » José Para Guirao, id. id.
- 207 » José Martínez Perier, id. id.
- 208 » Francisco Canovas Cobefio, idem id.
- 209 » José María López Martínez, idem id.
- 210 » Emilio Pérez de Tudela y Munuera, id. id.
- 211 » Enrique Marín, id., Aguilas.
- 212 » Manuel Pérez Rodríguez, idem id.
- 213 » Fernando Sánchez Piernas, idem id.
- 214 » Blas Rosique Cebrián, id. idem.
- 215 » Francisco Camacho Cánovas, id., Totana.
- 216 » Ginés Mena, id., Alhama.
- 217 » Joaquín Lorenzo López, id. idem.
- 218 » José Torregrosa Marco, id., Yecla.
- 219 » Cándido Tomás Ortega, id., Jumilla.
- 220 » Roque Martínez Pérez, id. idem.
- 221 » José María Tomás y Tomás, idem id.
- 222 » Francisco Ayuso Andreu, idem, Mazarrón.
- 223 » Manuel Caballero Lucas, idem, Aledo.

- 224 » Pedro Fernández Vera, id. Cotillas.
- 225 » Esteban de Mingo y del Alamo, id., Archena.
- 226 » Martín Gabriel Pellejero, id. idem.

*Subdelegación de La Unión.*

- 227 D. Manuel Ibáñez Rodríguez, Licenciado, de La Unión.
- 228 » José Cortés Gras, id. id.
- 229 » Pedro Pedreño Serrano, id. idem.
- 236 » Miguel Pardo Fernández, idem, id.
- 231 » José Gabriel Adán, id. id.
- 232 » Pascual Molina Núñez, id. idem.
- 233 » Ponciano Maestre Pérez, id. idem.
- 234 » José Pascual Ferrer, id. id.
- 235 » Juan Meroño Cegarra, id. id.
- 236 » Benigno Jiménez Gómez, id. idem.
- 237 » Martín Martínez Molina, id. idem.
- 238 » Enrique Chinesta Villar, id. idem.
- 239 » José Maestre Pérez, idem, Portmán.

Lo que por acuerdo de la Junta provisional del Colegio de Médicos, se hace saber para que los interesados entablen las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Murcia 1.º de Julio de 1899.—El Secretario, José García Villalba.—V.º B.º: Agustín Ruiz.

**Tercera sección.**

Número 76.

**JUNTA PROVINCIAL**  
DE BENEFICENCIA DE MURCIA

*Segundo trimestre del ejercicio económico de 1898-99.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
<b>CARGO</b>			
Existencia del trimestre anterior.			12 34
Idem procedente del ejercicio de 1895-96.			
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por fondos provinciales.			849 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
<b>TOTAL.</b>			<b>861 34</b>
<b>DATA</b>			
Satisfecho por personal.	811 98		811 98
Idem por material.			
Idem por resultas de ejercicios cerrados.			
<b>TOTAL.</b>	<b>811 98</b>		<b>811 98</b>
<b>RESUMEN</b>			
Importa el cargo.		861 34	
Idem la data.	811 98		811 98
Existencia para el siguiente trimestre.			49 36

Murcia 15 de Enero de 1898.—El Administrador, Salvador Esteve.—V.º B.º: El Vicepresidente, Alcázar.

## Cuarta sección.

Número 112.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE MURCIA

El Comisario de guerra Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar del tercer Cuerpo de Ejército de 11 de Julio actual, debe contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesiten las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes de esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al manifestarle la aprobación del remate hasta el 31 de Diciembre de 1900 y un mes más si conviniere á la Administración militar.

La subasta tendrá lugar por medio de pública licitación en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en la fábrica del Salitre, calle de la Acequia, el día 24 de Agosto próximo á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en dicha dependencia.

Los precios límites y cantidades que han de constituir el depósito para tomar parte en la licitación, se publicarán oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia y por edicto.

Las proposiciones se extenderán en el papel que se expresa en dicho pliego y con sujeción al modelo que á continuación aparece.

Murcia 13 de Julio de 1899.—Juan Rojo.

## Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número....., se compromete á verificar el suministro de pan y pienso que necesiten las tropas y ganados del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Murcia, desde el día en que se adjudique el servicio al notificar la aprobación del remate, hasta el día 31 de Diciembre de 1900 y un mes más si conviniere á la Administración militar á los precios siguientes:

Ración de pan á lo menos de 650 gramos á..... céntimos de peseta.

Idem ordinaria de cebada de 4 kilogramos á..... id. de id.

Quintal métrico de paja á..... pesetas céntimos.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la subasta que acepto en todas sus partes y á fin de lo cual acompaño el talón de depósito importante..... pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma).

Número 115.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de esta factoría.

Cartagena 14 de Julio de 1899.—Gonzalo Piñana.

Número 119.

Don Diego de la Cotera y Presmanes, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda clase de la dotación de este Arsenal Juan Gómez Covacho, de treinta y dos años de edad, casado, de oficio jornalero, hijo de Juan y de Josefa, natural de Murcia, vecindado en La Unión, de esta provincia, en el sitio llamado «La Torrecica», casa sin número; su estatura regular, ojos garzos, pelo y cejas castaño, barba poca, usa vigote, nariz regular, aire marcial, color sano, sin señas particulares; para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado Juan Gómez Covacho por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á los doce días de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Diego de la Cotera.—Por su mandato, El Secretario, Alfonso Navarro.

## Quinta sección.

Número 87.

TESORERÍA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Don Ricardo Luis Parreño y Valcárcel, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 5 de Julio del corriente, el Sr. Delegado de Hacienda, ha dirigido á esta Tesorería, la comunicación siguiente:

«La Comisión liquidadora á los Agentes ejecutivos de esta provincia, acaba de practicar la liquidación general al Agente ejecutivo de Mula, 5.ª zona, D. Rafael Peñaranda Moreno, de la cual resulta un saldo en contra del mismo de 8.009 pesetas 99 céntimos. En su vista dispondrá V. S. que sin pérdida de tiempo se requiera al mencionado Agente ejecutivo, para que en el término de tercero día, verifique el ingreso en el Tesoro de aquella cantidad, en la inteligencia de que si no lo verifica se procederá á lo que determinan las disposiciones vigentes, dándome V. S. cuenta del resultado y poniéndome lo que corresponda.»

Y para que pueda tener lugar la notificación al referido D. Rafael Peñaranda, he dispuesto se publi-

que el presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, haciendo saber al mismo ingreso en la Caja del Tesoro dentro del término de 3.º día, la cantidad que expresa la preinserta comunicación, cuya notificación se hace en la presente forma por ignorar el paradero del mismo y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890.

Murcia 10 de Julio de 1899.—Ricardo L. Parreño.

Número 118.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Don Waldo Ferrer y Garayta, Jefe de Administración de segunda clase y Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que en providencia dictada en el expediente administrativo de reintegro que me hallo instruyendo para hacer efectivo el alcance que resulta contra D. Juan Antonio Hernández Pérez, Agente ejecutivo que fué de la zona tercera (Cieza) de esta provincia, he acordado se le cite y emplaze por medio del presente edicto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente á la fecha de su publicación, concorra ante mi Autoridad á los efectos de liquidación definitiva, ó designe en forma legal persona que lo represente, para que firme las actas ó diligencias oportunas, ó manifieste su conformidad con el resultado, según determina el art. 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; advirtiéndole á dicho D. Juan Antonio Hernández Pérez que si no se presenta en el término fijado, se le declarará en rebeldía.

Murcia 15 de Julio de 1899.—Waldo Ferrer.

## Octava sección.

Número 120.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal, seguidas en este Juzgado por el Procurador Don Ramón Crispín Savao, á nombre de Don Antonio Conesa Saura, contra Bartolomé Rodríguez Conesa, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, de la finca siguiente:

Una casa sin número, sita en la plaza de la Tronera, cerca del molino del Molinete de esta ciudad, consta de piso bajo y principal, compuesta de varias habitaciones y cincuenta y seis metros cuadrados de superficie; linda por el Norte plaza de su situación; Sur Juan Díaz; Este José Díaz, y Oeste Josefa Díaz; tasada en dos mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro del actual á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, deduciendo el veinticinco por ciento; previniendo

á los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

Los títulos de la finca descrita consiste en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con los que deberán conformarse sin derecho á exigir otros, estando aquella de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cartagena á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Oliva.—Ante mí, Antonio Más.

## Anuncios.

Número 117.

## SINDICATO MINERO

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Cartagena.

El día 26 del corriente y por espacio de seis días, quedarán expuestas al público las listas del reparto pasivo girado sobre la producción de las minas para el primer trimestre de 1899-900, pudiendo los interesados deducir por escrito hasta el día treinta y uno del presente, las reclamaciones que se les ofrecieren, ante las oficinas del Sindicato, Marina Española, número 11.

Desde el 1.º al 10 de Agosto, se procederá á la cobranza de dichas cuotas, y á la del canon de superficie, desde el 26 de Julio hasta la última fecha citada, pudiendo verificarse los pagos en las Delegaciones de Murcia, Lorca y Mazarrón y en las oficinas centrales de esta plaza.

Cartagena 15 de Julio de 1899.—El Secretario, José Ledesma.—El Presidente, José María Pelegrín.

Con sujeción á los artículos 10 y 15 del reglamento, se convoca al cuerpo general de mineros, para la celebración de la Junta ordinaria anual, que deberá tener lugar el día veinticinco del mes de la fecha á las diez de la mañana, en el local que ocupa el Sindicato, Marina Española, núm. 11, con objeto de dar lectura á la memoria del ejercicio de 1898-99, autorizar los presupuestos para 1899-900, y nombrar la Comisión examinadora de cuentas.

Cartagena 15 de Julio de 1899.—El Secretario, José Ledesma.—El Presidente, José María Pelegrín.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en sete periódico oficial sin el previo pago de su importe.